

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle a las fincas el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, las fincas estarán sujetas a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de las mismas mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



Dr. Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dada María Concheta Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-556-2023)-13-junio



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 121-2023

Guatemala, 1 de junio de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES (Q431,103,816)**, aprobada por la Junta Directiva de esa Empresa en el Punto Cuarto del Acta Número treinta y uno de fecha 26 de abril de 2023, con el propósito de incorporar recursos provenientes de saldos de caja y bancos de ingresos propios, para cubrir el pago de mantenimientos preventivos y correctivos a la tablestaca y pavimento de muelles, la base de datos Oracle y anillo de fibra de comunicación, las edificaciones e instalaciones, las plantas de tratamiento del edificio administrativo y colonia habitacional, muro perimetral, la adquisición de llantas y equipo para su reparación, aceites y lubricantes, equipos de aire acondicionado, camión de volteo, red inalámbrica dentro del recinto portuario, data center, computadoras e impresoras, planta generadora de electricidad, anclas y boyas de amarre para la implementación de la terminal especializada de descargas de graneles líquidos; además, software para smart.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **168** de fecha **22 MAY 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **137-2023** de fecha **26 MAYO 2023**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas,

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES (Q431,103,816)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		431,103,816
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	431,103,816
1	Disminución de Disponibilidades	431,103,816
10	Disminución de caja y bancos	431,103,816

RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS **431,103,816**

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES (Q431,103,816)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		431,103,816
01	Administración Institucional	421,516,049
11	Servicios Marítimos Portuarios	9,587,767

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL (A+B):		431,103,816
A.	FUNCIONAMIENTO	322,652,516
1	SERVICIOS NO PERSONALES	310,571,049
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	3,250,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	16,938,893
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	287,187,493
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	3,194,663
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,081,467
253	Llantas y neumáticos	5,200,000
262	Combustibles y lubricantes	2,600,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	395,000
289	Otros productos metálicos	2,986,467
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	900,000
B.	INVERSIÓN	108,451,300
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	108,451,300
325	Equipo de transporte	1,150,000
326	Equipo para comunicaciones	22,900,000
328	Equipo de cómputo	34,400,000
329	Otras maquinarias y equipos	20,001,300
381	Activos intangibles	30,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		431,103,816
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	431,103,816

ARTÍCULO 3. Las autoridades de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Javier Maldonado Quiñónez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Licda. María Consuelo Ramírez Saagla
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(277529-2)-13-junio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 266-2023

Guatemala, 16 de mayo de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **MINISTERIOS PENIEL GOSEN**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **MINISTERIOS PENIEL GOSEN**, constituida por medio de la escritura pública Número 11 de fecha 16 de mayo de 2022, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por la Notaria Yenny Sulín Barrios Castañeda.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva de la iglesia evangélica denominada **MINISTERIOS PENIEL GOSEN**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. Se deja sin efecto el Acuerdo Ministerial Número 501-2022 de fecha 21 de octubre de 2022, en virtud de no haber sido publicado dentro del plazo que establece la ley; asimismo, se deberá hacer la anotación correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Refrendo de contenido de Documento:

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Refrendo de Firma:

Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(277418-2)-13-junio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 282-2023

Guatemala, 24 de mayo de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES REMANENTE ESCOGIDO COLUMNA Y BALUARTE DE LA VERDAD**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES REMANENTE ESCOGIDO COLUMNA Y BALUARTE DE LA VERDAD**, constituida por medio de la escritura pública Número 36 de fecha 21 de noviembre del año 2022, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por la Notaria Elvia Marina Pineda García.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional. La iglesia evangélica denominada **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES REMANENTE ESCOGIDO COLUMNA Y BALUARTE DE LA VERDAD**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Refrendo de contenido de Documento:

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Refrendo de Firma:

Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(277409-2)-13-junio